

JUNTA ESTATAL DE EDUCACIÓN DE TENNESSEE		
ESTUDIANTES BAJO TUTELA TEMPORAL		6505
ADOPTADA: 28 de julio de 2017	MODIFICADA: 20 de abril de 2018	CONTROL: Revisión: Anual

Todos los estudiantes elegibles que presenten puntualmente una solicitud serán inscritos en una escuela pública chárter autorizada, a menos que el número de solicitudes exceda la capacidad del programa. En tal caso, de conformidad con las leyes estatales, se establecerán preferencias de inscripción y una lotería.¹ La situación de un estudiante bajo tutela temporal no impedirá que este se inscriba en una escuela.

Definición. Estos estudiantes son los menores bajo cuidados sustitutos las veinticuatro (24) horas que el Departamento de Servicios Infantiles (Department of Children's Services, DCS) retiró de sus padres o tutores y colocó bajo tutela temporal en hogares de familias, parientes o grupos, refugios de emergencia, instalaciones residenciales, instituciones de cuidados infantiles y de preadopción, y en otros establecimientos.

Inscripción. Los estudiantes bajo tutela temporal serán inscritos inmediatamente si son aceptados por medio del período de inscripción o de una lotería, aun cuando el estudiante no pueda presentar los documentos que se exigen normalmente para inscripción (expedientes académicos, registros de salud y vacunación, comprobante de residencia, etc.).²

Escuela de origen. Para los fines de esta política, la escuela de origen se referirá a la escuela en la que un estudiante está inscrito cuando se le coloca bajo tutela temporal, o bien a la escuela en la que el estudiante está inscrito cuando cambia su domicilio de colocación, si el estudiante está colocado bajo tutela temporal.

Colocación. Si existe conflicto, la escuela, la Junta Estatal y la dependencia de bienestar infantil determinarán si la colocación del estudiante en una escuela en particular es lo más conveniente. Se consultará con otras partes y con el estudiante, los padres que tienen la tutela temporal y sus padres biológicos (si es apropiado). Si el menor tiene un Programa de Educación Individualizado (Individual Education Program, IEP) o un plan de la Sección 504, el personal escolar correspondiente participará en el proceso de la determinación de lo más conveniente. La determinación se tomará lo antes posible para evitar interrupciones en la educación.

La colocación se decidirá de acuerdo con lo más conveniente para el estudiante. Se mantendrá en todo momento la firme suposición de que mantener al estudiante en la escuela de origen es lo más conveniente.³

Cuando se decida la colocación, se tomarán en consideración factores particulares del estudiante, entre otros, los siguientes:

- (1) preferencias del estudiante;
- (2) preferencias de los padres o de las personas que toman las decisiones sobre la educación del estudiante;
- (3) apego del estudiante a la escuela y las relaciones importantes que pueda tener con el personal y los compañeros;
- (4) colocación de los hermanos del estudiante;
- (5) influencia del ambiente escolar en el estudiante y su seguridad;
- (6) disponibilidad y calidad de los servicios de la escuela para satisfacer las necesidades educativas del estudiante;
- (7) antecedentes de transferencias de escuela y los efectos de estas en el estudiante;
- (8) repercusiones en el estudiante del tiempo de transporte a la escuela, tomando en cuenta el estado de su desarrollo;
- (9) si el menor es un estudiante con una discapacidad según la Ley sobre la Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) o según la Sección 504 que recibe educación especial y servicios afines y, de ser así, la disponibilidad de esos servicios necesarios en una escuela que no sea la de origen; y
- (10) si el menor es un estudiante de inglés y recibe servicios para el idioma y, de ser así, la disponibilidad de esos servicios necesarios en una escuela que no sea la de origen, de acuerdo con el Título VI y la Ley sobre la Igualdad de Oportunidades Educativas (Equal Educational Opportunities Act, EEOA).

Los costos de transporte no se deben considerar al determinar lo más conveniente para el estudiante.

Si asistir a la escuela de origen no es lo más conveniente para el estudiante, el líder de la escuela, o la persona designada, proporcionará una explicación por escrito de los motivos de la determinación. La explicación por escrito incluirá una declaración acerca del derecho de apelar la decisión de colocación. La escuela adoptará una política para apelar las decisiones sobre colocación que garantice los derechos del estudiante al proceso reglamentario. Hasta que se resuelva la controversia, el estudiante deberá permanecer en su escuela de origen, en la medida de lo posible.

Servicios. Si el estudiante deja de estar bajo tutela temporal durante el año escolar, tendrá la opción de mantener todos los servicios adicionales proporcionados hasta el final del año académico. Si el estudiante deja de estar bajo tutela temporal durante el año escolar, puede permanecer en la escuela de origen al menos hasta el final del año académico.

Transporte.^{4,5} La Junta Estatal colaborará con el organismo local de bienestar infantil para establecer, por escrito, e implementar procedimientos claros que guíen el suministro, la organización y el financiamiento del transporte del estudiante a la escuela de origen. Si es necesario, se proporcionará transporte durante todo el tiempo que el estudiante esté bajo tutela temporal. La Junta Estatal recibirá una copia al año de los servicios contratados.

La Junta Estatal establecerá los procedimientos para proporcionar transporte a los estudiantes bajo tutela temporal. Estos procedimientos deberán asegurar que:

- (1) los estudiantes que se encuentran bajo tutela temporal y necesitan transporte a sus escuelas de origen reciban puntualmente servicio de transporte económico y de acuerdo con las leyes federales;
- (2) los requisitos de la sección 1112(c)(5)(B) de la Ley Cada Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act, ESSA), relacionada con el transporte de los estudiantes bajo tutela temporal a la escuela de origen, se cumplan en caso de un conflicto sobre la agencia o agencias que pagarán los costos adicionales en los que se incurra;
- (3) el servicio de transporte se preste puntualmente aun cuando haya un conflicto pendiente con el organismo; y
- (4) cuando se incurra en costos adicionales para proporcionar transporte a la escuela de origen, la escuela proporcione transporte si:
 - (a) la dependencia local de bienestar infantil acepta reembolsar a la escuela los costos de ese transporte;
 - (b) la escuela acepta pagar el costo; o bien
 - (c) la escuela y la dependencia local de bienestar infantil aceptan compartir el costo.⁴

La Junta Estatal y sus escuelas comprobarán que el estudiante bajo tutela temporal, y todo estudiante en espera de ser colocado bajo tutela temporal, permanezca en la escuela de origen mientras se resuelven los conflictos relacionados con los costos del transporte.

Persona de contacto. Cada año, la escuela designará a un empleado que sea la persona de contacto para los estudiantes bajo tutela temporal, y comunicará la información de contacto de ese empleado a la persona de contacto de la Junta Estatal para la tutela temporal. Las responsabilidades de la persona de contacto de la escuela serán:

- (1) coordinar con las personas de contacto del Departamento de Servicios Infantiles y de la Junta Estatal para comprobar que se inscriba de inmediato a los estudiantes bajo tutela temporal;
- (2) colaborar con las personas de contacto del Departamento de Servicios Infantiles y de la Junta Estatal en el proceso de colocación;
- (3) organizar y coordinar los procedimientos de transporte de acuerdo con las leyes federales, esta política y los procedimientos de operación establecidos por la Junta Estatal;
- (4) colaborar con las personas de contacto del Departamento de Servicios Infantiles y de la Junta Estatal a fin de establecer un proceso para manejar las determinaciones de lo más conveniente y los conflictos sobre costos del transporte;
- (5) establecer las prácticas y los procedimientos para garantizar que los menores bajo tutela temporal se inscriban en la escuela y asistan regularmente a ella;
- (6) coordinar el intercambio de datos con las personas de contacto del Departamento de Educación (Department of Education) y del Departamento de Servicios Infantiles según lo dispuesto en la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) y demás protocolos sobre privacidad;
- (7) crear un proceso para facilitar la transferencia de expedientes y la inscripción inmediata; y

- (8) coordinar las oportunidades de desarrollo profesional y la capacitación del personal de la escuela de acuerdo con las disposiciones del Título I y las necesidades de educación de los menores hijos bajo tutela temporal.

El Superintendente de Escuelas designará a un empleado del distrito como persona de contacto para la tutela temporal. La persona de contacto para la tutela temporal será la encargada de: capacitar a las personas de contacto de las escuelas para los estudiantes bajo tutela temporal, cerciorarse de que las escuelas cumplan con las leyes estatales y federales, las normas y las políticas relacionadas con estos estudiantes y actuar como contacto entre el distrito y el Departamento de Servicios Infantiles. Cada año, la escuela presentará a la persona de contacto de la Junta Estatal para la tutela temporal todos los procedimientos escritos, contratos, acuerdos o memorandos de entendimiento relacionados con la ayuda que reciben los estudiantes bajo tutela temporal.

Referencias legales:

¹ Sección 49-13-113 del Código Anotado de Tennessee (T.C.A.)

² Ley de Educación Primaria y Secundaria, según enmendada por ESSA (Pub. L. 114-95), sección 1111(g)(1)(E)(i)-(iv)

³ Ley de Educación Primaria y Secundaria, según enmendada por ESSA (Pub. L. 114-95), sección 1111(g)(1)(E)

⁴ Ley de Educación Primaria y Secundaria, según enmendada por ESSA (Pub. L. 114-95), sección 1112(c)(5)

⁵ Ley de Educación Primaria y Secundaria, según enmendada por ESSA (Pub. L. 114-95), sección 1112(c)(5)(B)(i);

Sección 475(4)(A) de la Ley de Seguridad Social;

Título 42 sección 675(4)(A) del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C.)

Referencias cruzadas:

Transporte 3400

Procedimientos de inscripción de estudiantes

Procedimientos de tutela temporal